MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 053-2023-HOMIL

Bogotá, D.C., Febrero de 2023

PROCESO N°: PAA2023-UCLB-099

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2 020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica, Unidad Clínico Quirúrgica, Servicio de Ortopedia y Traumatología, mediante oficio radicado I-00003-202231704-HMC Id: 233828 de fecha 29 de diciembre de 2022.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 estableció la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Es así como el presente estudio de conveniencia y oportunidad es el resultado de la necesidad de la prestación del servicio de cirugía de ortopedia y traumatología para el Hospital Militar Central; teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central es una institución de IV nivel, donde se manejan las patologías propias de la actividad militar a la que se encuentra expuesta la población de activos, secuelas propias del conflicto armado, patologías degenerativas de los usuarios, pensionados y beneficiarios del subsistema de salud.

De acuerdo a lo anterior para algunos procedimientos quirúrgicos se requiere de aloinjertos los cuales se utilizan en una variedad de procedimientos que pueden mejorar la calidad de vida, reparar extremidades, aliviar el dolor de un paciente. Los huesos, tendones y ligamentos se pueden utilizan en cirugías ortopédicas. Los posibles beneficios en el tejido trasplantado pueden ayudar a reparar el daño o la pérdida de huesos, tendones, ligamentos. Una vez que el tejido es trasplantado a su cuerpo, poco a poco cambia para coincidir con su propio hueso o tejido.

Considerando que el Hospital Militar Central, por medio de la Resolución No. 874 del 29 de noviembre del 2005, creo el Comité de Trasplantes del Hospital Militar central, y dada la gran disponibilidad de sustitutos óseos y aloinjertos disponibles hoy en día y las múltiples aplicaciones para su uso en cirugía ortopédica de injertos a corto, mediano y largo plazo en el campo de la Ortopedia, garantizando al usuario la prestación de un servicio oportuno, eficiente y con racionalidad técnico científica, requiere disponibilidad de aloinjertos óseos de banco de huesos de diferentes tipos (estructurales, frescos, osteocondrales, ultra molidos, chips) para procedimientos reconstructivos de lesiones traumáticas y tumorales con pérdida ósea o reposición de tejido óseo resecado por infección, así como reconstrucciones tendinosas.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere adelantar proceso para continuar prestando este servicio.

PROMEDIO DE PACIENTES INTERVENIDOS EN AÑOS ANTERIORES

AÑO	No PACIENTES
2016	22
2017	16
2018	25
2019	24
2020	23
2021	25
2022	50

Nº	NOMBRE	HC	INJERTO SOLICITADO	Nº COTIZACION	VALOR	FECHA DE CIRUGIA	ESPECIALISTA
1	MARCOS ANTONIO ROMERO ALMANZA	1.015.140.656	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 GR SEGMENTO DE PERONE	86872	$ 3.496.000,00	19-abr-22	JOSE ROBERTO CARDONA BARON
2	MARIA ALEJANDRA ANDRADE CALDERON	1.075.259.073	CABEZA DE FEMUR	86906	$ 2.202.000,00	2-may-22	DR CESAR ENRIQUE GAMBA
3	ROBERTO ANTONIO RESTREPO PEREZ	1.042.455.255	4TH CANT L	86908	$ 3.336.000,00	16-may-22	DR EDGAR AFANADOR ACUÑA
4	JUAN SEBASTIAN ROJAS GARCIA	1.072.621.784	TIBIAL ANTERIOR CANT 02	87283	$ 4.668.000,00	16-may-22	DR EDGAR ORLANDO CLAVIJO CRUZ
5	JORGE ELIECER VELOZA	97.613.114	4TH CANT 1	86907	$ 3.336.000,00	19-may-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
6	HECTOR ALFONSO SANCHEZ MUÑOZ	1.081.728.797	TENDON PERONEO CANT 04	87100	$ 1.002.000,00	20-may-22	DR JAIRO HERNAN VILLA BANDERA
7	EDGAR EDUARDO BERNAL DARAY	9.552.927	PLACA DE TIBIA CANT 2	87312	$ 4.668.000,00	24-may-22	DR WILLIAM ARBELAEZ ARBELAEZ
8	UBERLEY HERRERA SUAREZ	13.741.987	4TH CANT 1	86904	$ 2.876.000,00	26-may-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
9	ALEXANDER RODRIGUEZ PACHECO	72.079.226	TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA CANT 1	86987	$ 6.386.000,00	27-may-22	DR JOSE ROBERTO CARDONA BARON
10	CRISTIAN DAVID MARTINEZ DIAZ	1.010.037.921	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 GR PARHSIS DE PERONE	87338	$ 3.496.000,00	27-may-22	DR JOSE ROBERTO CARDONA BARON
11	MARLON BRANDON CARDONA ORTIZ	1.041.796.525	TENDON TIBIAL	87454	$ 2.334.000,00	6-jun-22	DR EDGAR AFANADOR ACUÑA
12	MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS	1.047.381.561	CLANCY CANT 1	87193	$ 3.336.000,00	6-jun-22	DR EDGAR CLAVIJO CRUZ
13	JHOAN DAVID HERNANDEZ MEZA	1.037.486.139	TENDON DE AQUILES CANT 01	86252	$ 3.892.000,00	9-jun-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
15	RUBEN DARIO BENITEZ SOLANO	1.073.991.475	TENDON TIBIAL	87382	$ 2.334.000,00	17-jun-22	DR JAIRO HERNAN VILLA BANDERA
16	JUAN JOSE CARABALI TRUJILLO	1.060.366.523	TENDON TIBIAL	87435	$ 2.334.000,00	24-jun-22	DR JAIRO HERNAN VILLA BANDERA
14	YONIS JAIR SARMIENTO PEREZ	92.532.196	ALOINJERTO MENISCAL PARA TRASPLANTE MENISCAL - MENISCO EXTERNO RODILLA DERECHA	87410	$ 5.174.000,00	7-jul-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
17	PIONER ANDRES ALTAMIRANDA RAMIREZ	1.035.842.450	PLACA DE TIBIA CANT 1	87877		12-jul-22	DRA ADA GARCIA GOMEZ
18	ELVIN DARIO CUADRADO IBAÑEZ	1.027.962.757	MENISCO EXTERNO LONN SEGMENTO OSEO	87555		14-jul-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
19	JESUS DAVID JIMENEZ QUIROGA	1.004.841.762	CLANCY CANT 1 TENDON TIBIAL CANT 1 TENDON DE AQUILES CANT 1	87935		28-jul-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
20	RODRIGO TUMBO SILVA	1.079.179.124	TENDON TIBIAL	87956	$ 2.334.000,00	17-ago-22	EDGAR CLAVIJO CRUZ
21	JAIRO ALONSO OSORIO RAMOS	1.053.803.702	TENDON TIBIAL CANT 2	88069	$ 4.668.000,00	22-ago-22	DR EDGAR AFANADOR ACUÑA
22	EDUAR MANUEL CUELLO BELLO	1.052.989.988	TENDON DE AQUILES	88094	$ 3.892.000,00	23-ago-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
23	CLARA VANETH ESPINOSA VARGAS	51.831.224	CLACY	88278	$ 3.336.000,00	1-sep-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
24	RONAL ANTONIO AVILA ARGUMEDA	1.082.879.762	SEGMENTO DE HUMERO	88616	$ 3.391.000,00	7-sep-22	DR CAMILO PARADA GOMEZ
25	ANDRES FELIPE MONSALVE CARRILLO	1069762063	CLANCY CANT 1 TENDON TIBIAL CANT 1	88453	$ 5.671.000,00	18-sep-22	DR EDGAR AFANADOR
26	VALENTINA CANO RESTREPO	1004126674	TENDON TIBIAL CANT 1	88539	$ 2.334.000,00	22-sep-22	DR CAMILO PARADA
27	JERMAN ANDRES PIRACHE	1118539741	TENDON TIBIAL CANT 2	88277	$ 4.668.000,00	30-sep-22	DR JAIRO VILLA
28	KELIAN STIVEN ORTIZ HERNANDEZ	1091270125	TENDON ALEJADOR CANT 1	89031	$ 2.998.000,00	29-oct-22	DRA ADA GARCIA
29	SANTIAGO BOLAÑOS PERDOMO	1081153636	TENDON TIBIAL CANT 3	88810	$ 7.002.000,00	26-oct-22	DR EDGAR CLAVIJO
30	ANA MARIA MORA CAMARGO	1065133942	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS DE 5 CME	89061	$ 2.202.000,00	27-oct-22	DR JOSE CARDONA
31	JUAN ALONSO VALDENEBRO MORA	3415297	CLANCY CANT 1 TENDON DE AQUILES CANT 1	89029	$ 7.228.000,00	31-oct-22	DR EDGAR AFANADOR
32	MARIDOL VANESSA SOTO JURADO	1113644534	TENDON PERONEO CANT 1	89084	$ 2.334.000,00	2-nov-22	DR EDGAR CLAVIJO
33	CRISTIAN DAVID GUARNIZO RENGIFO	1010158858	CLANCY CANT 1 TENDON TIBIAL CANT 1	89207	$ 5.670.000,00	21-nov-22	DR EDGAR AFANADOR
34	SANDRA MILENA MORALES RAMIREZ	1110454421	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOFILIZADO	89581	$ 1.321.000,00	21-nov-22	DR JOSE SANCHEZ
35	WEINERTH YESID DOMINGUEZ GARCIA	1098778962	SEGMENTO DE TIBIA	89458	$ 3.528.000,00	22-nov-22	DRA CLAUDIA REYES
36	EDINSON TIQUE TIQUE	1105364435	PLATILO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	88196	$ 17.930.000,00	23-nov-22	DR EDHAR CLAVIJO CRUZ
37	OMAR ALBERTO BERNAL TERAN	1860715	CLANCY CANT 1	89348	$ 3.336.000,00	15-dic-22	DR CAMILO PARADA
38	ANA CRISTINA LOPEZ URREGO	32141340	TENDON TIBIAL CANT 1	89115	$ 2.334.000,00	2-dic-22	DR JAIRO VILLA
39	KELLER STEVEN ALCAZAR ORTEGA	1052737875	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	89931	$ 11.592.000,00	44918	DR JOSE CARDONA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N°36123** de fecha 15 de febrero de 2023, posición catálogo con gasto: A-05-01-01-004-008 Recurso 20, por concepto de APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000),** expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día **15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

SUMINISTRO

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará TOTAL

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

La entrega de insumos se realizará en el Almacén de Farmacia y Tecnologías de la Salud.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42295502	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos quirúrgicos	Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados	Implantes de tejido humano

10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADO A ADQUIRIR
1196490417	42295502	ALOINJERTO BANCO DE HUESOS	**ALOINJERTOS** (Estructurales, osteocondrales, ultramolidos, chips, etc.)	De acuerdo a patología de cada paciente	Por remisión y de acuerdo a patología de cada paciente

ITEM	DESCRIPCION	PROCESO
	EXTRAIBLE	
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 1 CC	DESHIDRATADO
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	DESHIDRATADO
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	DESHIDRATADO
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	DESHIDRATADO
5	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	DESHIDRATADO
	FRESCO	
6	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
7	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
9	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
10	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
11	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
13	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
14	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	FRESCOS

15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
16	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
	MASILLA	
17	INJERTO MASILLA ÒSEA EXTRUIBLE 3 CC	CONGELADO
18	INJERTO MASILLA ÒSEA EXTRUIBLE 10 CC	CONGELADO
19	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8 GR	CONGELADO
20	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 10 GR	CONGELADO
21	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 7CC	LIOFILIZADO
22	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 8CC	LIOFILIZADO
	MASIVO	
23	ILIACO	CONGELADO
24	ACETABULO	CONGELADO
25	COSTILLA	CONGELADO
26	CUBITO DISTAL	CONGELADO
27	CUBITO PROXIMAL	CONGELADO
28	FEMUR DISTAL	CONGELADO
29	FEMUR PROXIMAL	CONGELADO
30	HEMIPELVIS	CONGELADO
31	HUMERO DISTAL	CONGELADO
32	HUMERO PROXIMAL	CONGELADO
33	PERONE COMPLETO	CONGELADO
34	PERONE DISTAL	CONGELADO
35	PERONE PROXIMAL	CONGELADO
36	PLATILLO TIBIAL	CONGELADO
37	RADIO DISTAL	CONGELADO
38	RADIO PROXIMAL	CONGELADO
39	TIBIA DISTAL	CONGELADO
40	TIBIA PROXIMAL	CONGELADO
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	CONGELADO
	ODONTOLOGIA	
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
45	FASCIA EN FRAGMENTOS	LIOFILIZADO
46	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 cm	LIOFILIZADO
47	LAMINA CORTICAL DESMIN MENOS 3 cm	LIOFILIZADO
48	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
49	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
50	POLVO DESMIN 0,5 g > 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
51	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM	LIOFILIZADO
52	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM	LIOFILIZADO
53	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
54	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
55	BLOQUE ESPONJOSO MONOCORTICAL COMPRESIBLE	CONGELADO
	OSTEOCONDRAL	
56	ACETABULO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
57	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
58	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	CONGELADO
59	CODO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
60	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
61	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
62	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
63	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
64	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
65	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
66	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
67	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	CONGELADO
68	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
69	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
70	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	CONGELADO
71	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
72	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO
73	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
74	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
75	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
76	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
77	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
78	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
79	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO

80	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
81	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
82	CALCANEO	CONGELADO
83	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	CONGELADO
84	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	CONGELADO
85	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	CONGELADO
86	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	CONGELADO
87	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
88	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	CONGELADO
89	METATARSIANO 4	CONGELADO
90	BLOQUE DE TIBIA DISTAL	CONGELADO
	PARTICULAS	
91	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 g	LIOFILIZADO
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g	LIOFILIZADO
93	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g	LIOFILIZADO
94	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 50cc	LIOFILIZADO
95	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 30cc	LIOFILIZADO
96	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	LIOFILIZADO
97	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	LIOFILIZADO
98	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	LIOFILIZADO
99	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	LIOFILIZADO
100	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	LIOFILIZADO
101	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	LIOFILIZADO
102	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	LIOFILIZADO
	SEGMENTARIO	
103	CABEZA DE FEMUR	CONGELADO
104	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
105	CARTILAGO COSTAL	CONGELADO
106	CONDILO EXTERNO	CONGELADO
107	CONDILO INTERNO	CONGELADO
108	PLACA DE FEMUR	CONGELADO
109	PLACA DE HUMERO	CONGELADO
110	PLACA DE TIBIA	CONGELADO
111	SEGMENTO DE FEMUR	CONGELADO
112	SEGMENTO DE HUMERO	CONGELADO
113	SEGMENTO DE PERONE	CONGELADO
114	SEGMENTO DE TIBIA	CONGELADO
115	TACO MAQUET	CONGELADO
116	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm	CONGELADO
117	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	CONGELADO
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	CONGELADO
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	CONGELADO
120	TROCANTER	CONGELADO
121	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO
122	CUÑA DE TROCANTER	CONGELADO
123	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	LIOFILIZADO
	TENDONES	
124	CLANCY	CONGELADO
125	FASCIA	CONGELADO
126	FASCIA EN TIRAS	CONGELADO
127	TENDON DE AQUILES	CONGELADO
128	TENDON EXTENSOR	CONGELADO
129	TENDON CUADRICIPITAL	CONGELADO
130	TENDON TIBIAL	CONGELADO
131	TENDON PERONERO	CONGELADO
132	TENDÓN FLEXOR	CONGELADO

10.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. Ficha técnica o catálogo de grupos de preservación de tejidos. (liofilizado, fresco congelado y crio preservado).
2. Certificado y Registro de buenas prácticas de manejo de Injertos otorgado por el **INVIMA** vigente.
3. Certificado de distribución de tejidos a nivel nacional.
4. Carta de compromiso mediante la cual el oferente manifieste que realizará la entrega y recolección del injerto en el Hospital Militar Central de acuerdo a la solicitud del servicio quirúrgico.

5. Carta de compromiso mediante la cual el oferente manifieste que garantiza la temperatura del injerto en hielo seco dentro del contenedor o nevera de icopor.
6. El oferente deberá garantizar el embalaje e identificación de los injertos el cual debe venir con los stickers de información de lotes y fechas de vencimiento; al igual que el nombre, apellido y documento de identificación del paciente.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR TOTAL ESTIMADO

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica la planteada por la Subdirección Médica - Servicio de Ortopedia y Traumatología y de acuerdo al Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CPA 042, para el Suministro de Aloinjertos, banco de huesos, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CINCUENTA Y DÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000,00) M/CTE.**, para la vigencia 2023, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1.ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad mínima cuantía, se realiza el siguiente estudio del sector y el comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de la salud y de los bancos de huesos.

En Colombia la salud se proyecta con incertidumbre para el 2023, de acuerdo con los expertos del sector. Sin embargo, las expectativas también se evidencian positivas a pesar de las perspectivas.

En meses pasados, varios de los comentarios sobre la reforma que se viene planteando, la situación actual del covid 19, el manejo de la viruela del mono e incluso el desabastecimiento de algunos medicamentos, pusieron en alerta la situación del sector.

En la proyección del sector se espera que en el primer trimestre del año en donde se tramitará una adición del presupuesto, se agreguen recursos para la salud, en particular para el aseguramiento, de tal forma que se garantice la suficiencia para las prestaciones diarias a las cuales de acceden todos los colombianos.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), **Salud (9,53%),** Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad,

gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.69	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2022

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 1,26% en comparación con noviembre de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,26%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,66%), Restaurantes y hoteles (2,51%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,23%), Transporte (1,22%), Recreación y cultura (1,02%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,02%), **Salud (0,72%),** Prendas de vestir y calzado (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), y, por último, Información y comunicación (0,06%), y la división de educación no presentó variación mensual.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.08	0.39	2.66	0.52
Restaurantes y hoteles	9.43	1.04	0.10	2.51	0.26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.78	0.01	1.43	0.02
TOTAL	100.00	0.73	0.73	1.26	1.26
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	1.23	0.07
Transporte	12.93	0.86	0.11	1.22	0.16
Recreación y cultura	3.79	0.65	0.02	1.02	0.04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.23	0.01	1.02	0.04
Salud	1.71	0.03	0.00	0.72	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.41	-0.01	0.60	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.32	0.10	0.39	0.12
Información y comunicación	4.33	-0.01	0.00	0.06	0.00
Educación	4.41	-0.15	-0.01	0.00	0.00

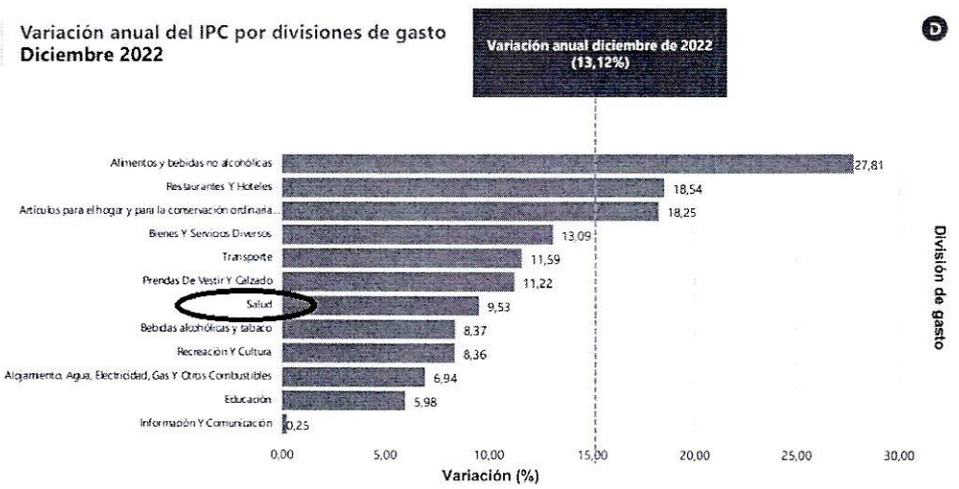
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,26%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,05 puntos porcentuales a la variación total.

Variación Total IPC
Diciembre 2022

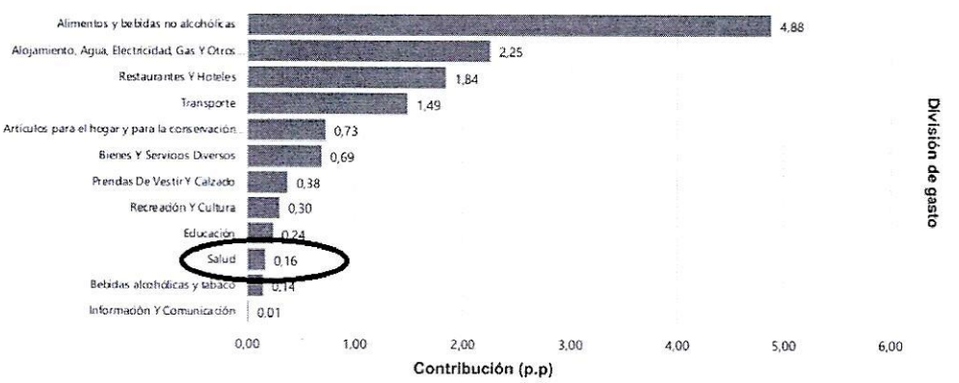
IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	**1,26**	0,73	**13,12**	5,62

Variación anual del IPC por divisiones de gasto
Diciembre 2022



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo
Fuente: DANE - IPC

Contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Diciembre 2022



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_nov22.pdf

Los injertos óseos son los implantes biológicos más frecuentemente utilizados en cirugía. En Colombia alrededor de 4000 pacientes al año requieren este recurso. La fuente natural y la mejor calidad y compatibilidad se logran con la obtención de injertos del propio paciente (autoinjertos), con el inconveniente de requerir una incisión adicional y lo limitado del recurso. Los injertos óseos homólogos procesados en un banco de huesos, pueden en forma muy similar suplir las desventajas de los autoinjertos.

Con el advenimiento de la época dorada de los reemplazos articulares en los 70, se presentó un incremento considerable en la frecuencia de estos procedimientos, con resultados variables. En los inicios de los ochenta, se reportaron problemas en la reconstrucción de los reemplazos articulares fallidos y se inicio el empleo de piezas quirúrgicas obtenidas de pacientes vivos como costillas y cabezas femorales y a traer aloinjertos de Estados Unidos especialmente.

El mejoramiento de las técnicas de preservación y esterilización y los avances quirúrgicos han permitido la creación de bancos de huesos y tejidos para obtener, procesar, almacenar, conservar y distribuir tejidos del sistema músculo esquelético: huesos, tendones, cartílago, fascia y ligamentos, que se utilizan en cirugías ortopédicas, de cabeza y cuello, plásticas estéticas o reconstructivas, maxilofaciales y periodontales.

En la actualidad se encuentran bancos de huesos y tejidos debidamente constituidos en varios países de América Latina como Argentina (Banco de huesos del Hospital Dr.Teodoro Alvarez), **Colombia (Banco de huesos y tejidos Fundación Cosme y Damián)** y México (Banco de huesos y tejidos del Hospital Universitario de Nuevo León), los cuales suplen las necesidades nacionales y en algunos casos las de otros países. Estos apoyan a los cirujanos en el suministro de tejidos óseos y han diseñado una serie de mecanismos para hacer efectiva la disponibilidad de los aloinjertos de una manera confiable, segura y suficiente para satisfacer la creciente demanda. Al mismo tiempo han optimizado su técnica de procurado, procesado, conservación y distribución con un estricto control de calidad.

A pesar de que en los bancos de huesos la donación del aloinjerto se hace del donante al receptor y no al banco de huesos, su costo mínimo final en un banco de huesos que maneja volúmenes grandes de tejidos (por lo que los costos se distribuyen), es de aproximadamente US$ 3500 y está dado por el proceso idóneo que es necesario realizar para garantizar la seguridad y minimizar el riesgo de infección.

Estos bancos de huesos disponen de una organización y un régimen de funcionamiento adecuado, para asegurar una disponibilidad suficiente para la recepción y distribución de los tejidos. Tienen instalaciones y material para la realización de sus actividades y cuentan con protocolos para el procesamiento y preservación del aloinjerto; realizan controles internos de calidad, almacenamiento y distribución para cada tejido y garantizan, de acuerdo con la revisión científica actualizada que se ha minimizado el riesgo inherente derivado del uso de material biológico. Tienen un registro donde constan los donantes, el número de tejidos recibidos, utilizados, no utilizados en stock, destruidos por razones médicas y caducados y la distribución de los aloinjertos, con los datos necesarios para la identificación de los mismos, con sus fechas y las pruebas que fueron realizadas, con el objetivo de hacer posibles, si son necesarios, controles biológicos posteriores a la implantación. Documentan las relaciones mantenidas con otras instituciones, sanitarias o no, de índole investigativa, técnica, etc., así como los protocolos y las pautas a seguir.

Normativa vigente: En la actualidad, los bancos de tejidos están sujetos a organismos locales que controlan su funcionamiento y que varían según el país. En general siguen estándares basados en los lineamientos internacionales propuestos por las Asociaciones de Bancos de Tejidos como la American Association of Tissue Banks, la European Association for Musculo-skeletal Transplanting, la Europea, la Asia-Pacífico y la Latinoamericana. Sin embargo, falta una regulación universal y que las legislaciones de los países sean parecidas y compatibles en cuanto al manejo de los aloinjertos.

Tejido óseo: El hueso es un tejido especializado y mineralizado en un 99%. Esta compuesto por la matriz ósea y células (osteoblastos, osteocitos, y osteoclastos) y tiene un contenido proteico de proteoglicanos, proteínas de adhesión celular, osteocalcina, factores de crecimiento y proteínas morfogenéticas.

La matriz ósea cortical o esponjosa tiene un componente orgánico formado por fibras colágenas y proteínas y otro inorgánico constituido en su mayor parte por fosfato cálcico en forma de cristales de hidroxiapatita. La matriz ósea es la responsable de las extraordinarias propiedades biomecánicas del hueso: las fibras colágenas le proporcionan flexibilidad y resistencia a la tensión mientras que las sales minerales le confieren dureza, rigidez y resistencia a la compresión.

Aloinjertos óseos: No poseen células viables ni funcionales, su interacción con el sitio de implantación reside en la matriz ósea que contiene proteínas que promueven la neoformación de hueso o el reemplazo del hueso trasplantado por el del huésped, por dos mecanismos claros: la osteoinducción y la osteoconducción. El fenómeno de osteoinducción de la masa ósea mediante la proteína morfogenética provoca la proliferación de

osteoblastos a partir de células inmaduras vecinas, con la formación de hueso activo. La osteoconducción es el fenómeno de revascularización capilar que a partir de tejidos blandos vitales se sucede en el aloinjerto.

Funciones de los aloinjertos: Cuando se busca un aloinjerto óseo es indispensable determinar primero qué función asumirá: biológica o mecánica. Si se requiere una función biológica (dada por las proteínas morfogenéticas óseas), es decir que se forme hueso rápidamente, se utiliza hueso esponjoso; si se necesita una resistencia mecánica similar a la proporcionada por el fémur, se usa hueso cortical; y en algunas aplicaciones mixtas y no bien delimitadas se usa hueso corticoesponjoso.

El hueso esponjoso tiene capacidad osteogénica, una resistencia mecánica intrínseca moderada, se integra rápidamente y se usa con muy buenos resultados para el relleno de cavidades contenidas en donde se puede comprimir. Debe ser impactado adecuadamente dentro del lecho receptor para reducir al mínimo su porosidad, evitar su reabsorción, y para que adquiera rigidez mecánica. El hueso esponjoso impactado es rápidamente invadido por elementos vasculares, recluta células multipotenciales del proceso inflamatorio local y se diferencia hacia osteoblastos y hueso propio.

El hueso cortical tiene forma y contornos anatómicos definidos y una resistencia mecánica que aumenta progresivamente después de la implantación a medida que avanza el proceso de consolidación y osteoconducción. Secundariamente tiene propiedades osteogénicas. Un ejemplo es el aloinjerto de fémur completo que aporta una gran resistencia mecánica y produce primordialmente una suplencia funcional total y rápida (en aproximadamente dos meses) cuando el hueso consolida el huésped, mientras que el proceso de recambio es muy lento (se puede demorar 15 años).

El hueso cortical se utiliza como suplencia en defectos grandes. En el grupo cortical hay una variedad de aloinjertos en los que se conserva la estructura articular para reemplazar una superficie articular. Funcionan como un aloinjerto con características mecánicas que consolida y se integra fácilmente (el cartílago no dura) y produce una artrosis temprana que no duele (ej. el fémur distal con la cápsula articular, los ligamentos y demás estructuras).

El aloinjerto mixto es difícil de definir. Tiene propiedades mecánicas y osteogénicas que aún no se han medido y se usa para efectos no circunferenciales. Un ejemplo lo constituye la construcción del acetábulo con un aloinjerto de fémur distal, en la que se debe dejar la cortical femoral para que no pierda la resistencia mecánica y el tejido esponjoso para que se integre rápidamente.

La aplicación de aloinjertos funciona de una manera diferente al trasplante de órganos, debido a que en este último se trasplantan células vivas para que asuman la función del órgano de forma inmediata (ej. que el corazón bombee o el riñón filtre), mientras que los aloinjertos no posee células vivas sino una estructura base que se recambia por tejido propio e induce la formación de nuevo tejido.

Respuesta inmune del aloinjerto: Se acepta que la limpieza meticulosa, la congelación profunda y la deshidratación disminuyen la respuesta inmune del receptor a niveles subclínicos en la mayoría de los trasplantes de hueso. Cuando se usa más de un injerto en un mismo paciente, se recomienda utilizar aloinjertos provenientes de un donante único para reducir los niveles de respuesta inmune del huésped.

Técnicas de procesado:

Anualmente en un banco de huesos se practican extracciones de donantes en muerte cerebral y donantes cadavéricos. La población donante promedio esta constituida por 50% hombres y 50% mujeres, 60% por debajo de los 30 años y 94% por debajo de 50 años.

El donante cadavérico es apto para la extracción de tejidos no vitales pero que conservan sus características estructurales. Los donantes deben tener entre 18 a 70 años de edad, una causa de muerte establecida de no más de 14 horas, e idealmente ausencia de fracturas en sus extremidades. Se excluyen donantes con trauma abdominal por el riesgo de contaminación de los injertos con entero bacterias.

Rescate: En condiciones de asepsia y antisepsia se extraen los huesos largos de los miembros inferiores, ilíacos, tendones de Aquiles y húmeros. Terminado el procedimiento se reconstruyen las extremidades para una apariencia completamente normal.

Proceso: El proceso básico de preparación de los aloinjertos dura entre 20 y 40 días y se realiza en las salas de limpieza, corte y empaque. Facilita la maniobrabilidad en cirugía, disminuye el tiempo de exposición quirúrgica, reduce la inmunogenicidad y minimiza el riesgo de transmisión de patologías infecciosas. En cada fase del procesamiento se les toma cultivo y se les hacen estudios bacteriológicos, micológicos, y anatomopatológicos a todos los segmentos óseos.

Una vez extraídos los tejidos se refrigeran transitoriamente en una cámara de almacenamiento a 4ºC hasta obtener los resultados de los cultivos tomados durante la extracción.
En la sala de limpieza, se retiran todos los tejidos blandos adyacentes y la médula ósea, que favorecerían la proliferación bacteriana y que además por el alto contenido celular, determinan la intensidad de la respuesta inmune en el receptor.

Los tejidos limpios pasan a un segundo sector totalmente estéril, donde se realiza el corte con sierra, según los requerimientos de tamaño y forma. Hay sierras con diferentes especificaciones y costos, desde las más sencillas hasta aquellas con nitrógeno. Este sector puede tener flujo laminar, aunque no es obligatorio.

Bajo cámara de flujo laminar se hacen tres lavados de los tejidos por medio de agitación, con suero fisiológico a temperatura constante de 60ºC. Existen técnicas de lavado de presión, ultrasónica y con agua oxigenada (aparentemente deteriora el hueso). En nuestros bancos de huesos se desperdicia casi el 40% del tejido obtenido del donante, mientras que en los bancos eficientes se utiliza la totalidad.

Liofilización: sirve como un método de esterilización secundaria y reduce el riesgo de transmisión de enfermedades. A los injertos liofilizados se les ha extraído el 98% del agua y no tienen células viables. La liofilización puede realizarse junto a la radiación gamma.

Esterilización con rayos gama: La irradiación del aloinjerto procesado a una dosis establecida internacionalmente de 2,4Mrads puede esterilizar casi todos los patógenos excepto los más virulentos. Dosis superiores a los 2,5 Mrads afectan la integridad biomecánica del colágeno. Asimismo, la reacción en cadena de la polimerasa ha mostrado que el VIH-1 puede requerir al menos 3,0 Mrads para su inactivación. Hay equipos pequeños de radiación gamma muy costosos, por lo que se prefiere enviar a una entidad externa al banco de huesos bloques de injertos para disminuir los costos.

Los aloinjertos se clasifican y se almacenan en congeladores a una temperatura de -70 ° C donde permanecen en cuarentena hasta obtener los resultados de los exámenes que descartan la presencia de enfermedades infectocontagiosas.

Empacado y almacenamiento: El aloinjerto no liofilizado se empaca al vacío en bolsas de polietileno y se guarda en congeladores a una temperatura de -70ºC a -130º C para garantizar la esterilidad, con un indicador de conservación de temperatura de congelación. La congelación destruye todas las células mientras que el entramado de colágeno se mantiene prácticamente intacto.

El aloinjerto se puede almacenar en un congelador a 4ºC por pocos días, pero si se quiere almacenar por periodos largos de tiempo lo recomendado es por debajo de -70ºC ya que la proteína morfogénica osteoinductora se conserva estable a partir de 80ºC o en deshidratación.

La forma como se lleva el hueso a -70 ° C y -130 ° C puede variar desde artesanal a menos artesanal.
Actualmente existen cámaras de congelación controlada mediante nitrógeno líquido o congeladores eléctricos con proceso de enfriamiento lento o de nitrógeno líquido a -70 ° C y 130 ° C que no solo congelan sino también deshidratan el tejido.
Los congeladores y la cámara de almacenamiento deben tener registros gráficos y alarmas luminosas y acústicas por si se producen cortes de luz, bajas en la tensión o desperfecto. Algunos congeladores tienen backup de CO2. Se puede utilizar contenedor de almacenamiento en nitrógeno líquido con una alarma de niveles luminosa y acústica.

Estos equipos son de costo elevado.

Los aloinjertos liofilizados se empacan en una envasadora al vacío en celofán y se mantienen a temperatura ambiente.

Finalmente cada aloinjerto es meticulosamente medido e identificado antes de ser almacenado.

Papel de laboratorio clínico: El laboratorio clínico y bacteriológico brinda apoyo profesional y técnico para la realización de todas las pruebas microbianas que se hacen a cada uno de los tejidos extraídos del donante. Para mayor seguridad y verificar que no hay infecciones se elaboran exámenes del tejido antes de la extracción, durante el procesamiento y el almacenamiento. Las pruebas incluyen cultivos aerobios y anaerobios, hematológicas generales y grupo sanguíneo, análisis serológicos básicos: citomegalovirus, Chagas, antígeno de hepatitis B (antígeno de superficie) y C (anticuerpos), sífilis (VDRL), VIH 1 y 2 (técnica de PCR), así como para otros patógenos.
En algunos sitios las cabezas femorales son trituradas y utilizadas para rellenar cavidades tumorales, quistes y defectos causados por accidentes. Sin embargo, los injertos de cabeza de fémur retirados ya no se usan pues el hacer segura esa pieza tiene grandes costos de laboratorio.

Distribución. Cuando el resultado de los cultivos es negativo los aloinjertos pueden ser liberados para su distribución inmediata o mediante solicitud. El transporte se debe realizar en envases asépticos y en cadena de frío (neveras) para garantizar la estabilidad de los productos, con un indicador de temperatura. Adjunto a cada tejido se envía una leyenda explicativa del proceso y exámenes realizados, instrucciones de reconstitución y sugerencias de aplicación.

Utilización: No se requieren pruebas de histocompatibilidad tisular entre donador y receptor ya que el procesado del hueso y la congelación reducen la inmunogenicidad del aloinjerto. Cuando se trata de un aloinjerto estructural liofilizado es indispensable rehidratarlo con solución salina mínimo 6 horas antes de la cirugía, de lo contrario puede fracturarse fácilmente por la pérdida masiva de agua y de la cohesión intermolecular.
https://www.elhospital.com/es/noticias/banco-de-huesos-en-america-latina

12.2 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP:

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando las siguientes coincidencias en el objeto del presente proceso de selección.

NO. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
PN HOCEN MI 002 2022	Mínima cuantia	2022	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS CADVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	100.000.000	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	FUNDACION BANCO DE TEJIDOS HUMANOS TISSUE BANK
PN HOCEN MI 013 2021	Mínima cuantía	2021	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS CADVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	87.000.000	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
PN HOCEN MI 004 2020	Mínima cuantía	2020	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS DEL BANCO DE HUESOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y CIRUGÍA DE MANO Y PLÁSTICA DEL HOSPITAL DE LA POLICÍA NACIONAL	87.000.000	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
No 122-2020	Contratación régimen especial	2020	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, TRAUMA, CIRUGÍA COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS	150.000.000	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	Johnson y Johnson de Colombia S.A.

			DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.			
PN SECSA BOGOTA MIC 073 2015	Contratación Mínima Cuantía	2015-2017	EL SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS DEL BANCO DE HUESOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	$52,500,000.00 ADICION $9.265.000	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)	FUNDACION COSME Y DAMIAN
PN SECSA BOGOTA MIN C 112 2014	Contratación Mínima Cuantía	2014 -2015	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS DEL BANCO DE HUESOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	45.000.000 ADICION 19.000.000	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)	FUNDACION COSME Y DAMIAN

12.3 PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, donde se evidenciaron los procesos que se muestran a continuación:

No. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATISTA
MC-224-2022-HOMIL CTTO. 244-2022	Mínima cuantía	2022	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	97,500,000	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
MC-049-2022-HOMIL	Mínima cuantía	2022	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	97,500,000	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
MC-050-2020-HOMIL	Contratación Mínima Cuantía	2020-2021	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	57.000.000	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
SMC 243 - 2019 HOSMIL	Contratación Mínima Cuantía	2019	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	75.700.000	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
SMC 019 - 2019 HOSMIL ORTP	Contratación Mínima Cuantía	2019	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	50.700.000	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
SMC 123-2018 HOSMIL ORTP	Contratación Mínima Cuantía	2018	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESOS PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	50.700.000	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
SMC-168-2015	Contratación Mínima Cuantía	2015-2017	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL AREA DE ORTOPEDIA	41,800,000	FUNDACION COSME Y DAMIAN

			Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL		
CD 015-2014	CONTRATACION DIRECTA (Ley 1150 de 2007)	2014	ADQUISICION DE ALOINJERTOS BANCO DE HUESOS PARA EL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	40.000.000	FUNDACION COSME Y DAMIAN
CD 200-2013 SUMINISTRO ALOINJERTOS BANCO DE HUESOS	CONTRATACION DIRECTA (Ley 1150 de 2007)	2013	SUMINISTRO ALOINJERTOS, BANCO DE HUESOS PARA EL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	100.000.000	FUNDACION COSME Y DAMIAN

12.4. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-086-2023-HOMIL, para la SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 12 empresas inscritas, 02 interesadas y una envió cotización parcial de los ítems requeridos.



LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COT-086- MEDIREX	MEDIREX BIC SAS	2/6/2023 2:13 PM	140.691.176

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones

Una vez terminado el plazo para presentar información, se recibió cotización por correo electrónico de la Fundación Cosme y Damián: de igual forma se realiza verificación con el contrato que se encuentra en ejecución hasta el 30 de marzo de 2023.

ITEM	DESCRIPCION	PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO EXLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO EXLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO Contrato Nº. 244-2022	INCREMENTO
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 1 CC	DESHIDRATADO	UND	1	944.158	481.000	418.000	15%
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	DESHIDRATADO	UND	1	2.063.450	1.138.000	990.000	15%

3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	DESHIDRATADO	UND	1	5.771.985	3.479.000	3.025.000	15%
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	DESHIDRATADO	UND	1	495.683	417.000	363.000	15%
5	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	DESHIDRATADO	UND	1	3.595.081	1.898.000	1.650.000	15%
6	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		15.060.000	12.983.000	16%
7	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		15.060.000	12.983.000	16%
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		13.118.000	11.309.000	16%
9	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		13.118.000	11.309.000	16%
10	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		7.680.000	6.621.000	16%
11	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		7.680.000	6.621.000	16%
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		15.060.000	12.983.000	16%
13	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		15.060.000	12.983.000	16%
14	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	FRESCOS	UND	1		7.680.000	6.621.000	16%
15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		15.060.000	12.983.000	16%
16	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1		15.060.000	12.983.000	16%
17	INJERTO MASILLA ÓSEA EXTRUIBLE 3 CC	CONGELADO	UND	1	2.063.450	1.313.000	1.132.000	16%
18	INJERTO MASILLA ÓSEA EXTRUIBLE 10 CC	CONGELADO	UND	1	5.771.985	3.797.000	3.273.000	16%
19	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 8 GR	CONGELADO	UND	1	6.060.584	3.500.000	3.017.000	16%
20	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 10 GR	CONGELADO	UND	1	6.060.584	3.062.000	2.640.000	16%
21	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 7CC	LIOFILIZADO	UND	1	3.774.836	3.062.000	2.640.000	16%
22	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 8CC	LIOFILIZADO	UND	1	6.060.584	3.500.000	3.017.000	16%
23	ILIACO	CONGELADO	UND	1		7.959.000	6.861.000	16%
24	ACETABULO	CONGELADO	UND	1		6.588.000	5.679.000	16%
25	COSTILLA	CONGELADO	UND	1		1.917.000	1.653.000	16%
26	CUBITO DISTAL	CONGELADO	UND	1		6.037.000	5.204.000	16%
27	CUBITO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1		6.037.000	5.204.000	16%
28	FEMUR DISTAL	CONGELADO	UND	1		6.198.000	5.343.000	16%
29	FEMUR PROXIMAL	CONGELADO	UND	1		6.037.000	5.204.000	16%
30	HEMIPELVIS	CONGELADO	UND	1		13.449.000	11.594.000	16%
31	HUMERO DISTAL	CONGELADO	UND	1		6.037.000	5.204.000	16%
32	HUMERO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1		6.037.000	5.204.000	16%
33	PERONE COMPLETO	CONGELADO	UND	1		4.937.000	4.256.000	16%
34	PERONE DISTAL	CONGELADO	UND	1		2.193.000	1.891.000	16%
35	PERONE PROXIMAL	CONGELADO	UND	1		2.192.000	1.890.000	16%

36	PLATILLO TIBIAL	CONGELADO	UND	1		1.822.000	1.571.000	16%
37	RADIO DISTAL	CONGELADO	UND	1		5.489.000	4.732.000	16%
38	RADIO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1		5.489.000	4.732.000	16%
39	TIBIA DISTAL	CONGELADO	UND	1		6.309.000	5.439.000	16%
40	TIBIA PROXIMAL	CONGELADO	UND	1		7.408.000	6.386.000	16%
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	CONGELADO	UND	1		20.509.960	17.681.000	16%
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	3.229.734	262.000	232.000	13%
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	4.955.531	262.000	232.000	13%
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	4.955.531	262.000	232.000	13%
45	FASCIA EN FRAGMENTOS	LIOFILIZADO	UND	1		400.000	354.000	13%
46	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 cm	LIOFILIZADO	UND	1	8.101.435	452.000	400.000	13%
47	LAMINA CORTICAL DESMIN MENOS 3 cm	LIOFILIZADO	UND	1	4.408.107	376.000	333.000	13%
48	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1		236.000	209.000	13%
49	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1		236.000	209.000	13%
50	POLVO DESMIN 0,5 g > 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1		236.000	209.000	13%
51	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM	LIOFILIZADO	UND	1		528.000	467.000	13%
52	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM	LIOFILIZADO	UND	1		920.000	815.000	13%
53	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1		446.000	395.000	13%
54	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1		446.000	395.000	13%
55	BLOQUE ESPONJOSO MONOCORTICAL COMPRESIBLE	CONGELADO	UND	1		599.000	530.000	13%
56	ACETABULO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
57	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
58	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	CONGELADO	UND	1		7.208.000	6.268.000	15%
59	CODO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		8.308.000	7.224.000	15%
60	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		6.922.000	6.019.000	15%
61	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		6.922.000	6.019.000	15%
62	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		7.044.000	6.125.000	15%
63	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
64	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		20.176.000	17.544.000	15%
65	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.331.000	11.592.000	15%
66	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
67	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		14.396.000	12.518.000	15%

68	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
69	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
70	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	CONGELADO	UND	1		9.606.000	8.353.000	15%
71	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1		3.928.000	3.416.000	15%
72	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1		3.928.000	3.416.000	15%
73	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1		6.664.000	5.795.000	15%
74	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1		6.784.000	5.899.000	15%
75	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		7.697.000	6.693.000	15%
76	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		7.602.000	6.610.000	15%
77	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.331.000	11.592.000	15%
78	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
79	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
80	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		$ 15.704.000	$ 13.656.000	15%
81	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		$ 13.331.000	$ 11.592.000	15%
82	CALCANEO	CONGELADO	UND	1		13.573.000	11.803.000	15%
83	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	CONGELADO	UND	1		12.841.000	11.166.000	15%
84	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	CONGELADO	UND	1		19.632.000	17.071.000	15%
85	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		6.922.000	6.019.000	15%
86	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	CONGELADO	UND	1		11.822.000	10.280.000	15%
87	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		20.176.000	17.544.000	15%
88	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1		12.250.000	10.652.000	15%
89	METATARSIANO 4	CONGELADO	UND	1		1.733.000	1.507.000	15%
90	BLOQUE DE TIBIA DISTAL	CONGELADO	UND	1		8.819.000	7.669.000	15%
91	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 g	LIOFILIZADO	UND	1	5.771.985	631.000	544.000	16%
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g	LIOFILIZADO	UND	1		1.263.000	1.089.000	16%
93	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g	LIOFILIZADO	UND	1		2.526.000	2.178.000	16%
94	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 50cc	LIOFILIZADO	UND	1		2.555.000	2.203.000	16%
95	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 30cc	LIOFILIZADO	UND	1	3.940.170	1.532.000	1.321.000	16%
96	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	LIOFILIZADO	UND	1	2.796.250	673.000	580.000	16%
97	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	LIOFILIZADO	UND	1	3.940.170	1.211.000	1.044.000	16%
98	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	LIOFILIZADO	UND	1	2.063.450	408.000	352.000	16%

99	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	LIOFILIZADO	UND	1		2.126.000	1.833.000	16%
100	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	LIOFILIZADO	UND	1		1.274.000	1.098.000	16%
101	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	LIOFILIZADO	UND	1		2.257.000	1.946.000	16%
102	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	LIOFILIZADO	UND	1		1.354.000	1.167.000	16%
103	CABEZA DE FEMUR	CONGELADO	UND	1		2.554.000	2.202.000	16%
104	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1		837.000	722.000	16%
105	CARTILAGO COSTAL	CONGELADO	UND	1		1.800.000	1.552.000	16%
106	CONDILO EXTERNO	CONGELADO	UND	1		3.606.000	3.109.000	16%
107	CONDILO INTERNO	CONGELADO	UND	1		3.606.000	3.109.000	16%
108	PLACA DE FEMUR	CONGELADO	UND	1		2.707.000	2.334.000	16%
109	PLACA DE HUMERO	CONGELADO	UND	1		2.707.000	2.334.000	16%
110	PLACA DE TIBIA	CONGELADO	UND	1		2.707.000	2.334.000	16%
111	SEGMENTO DE FEMUR	CONGELADO	UND	1	10.193.353	3.828.000	3.300.000	16%
112	SEGMENTO DE HUMERO	CONGELADO	UND	1		3.933.000	3.391.000	16%
113	SEGMENTO DE PERONE	CONGELADO	UND	1		1.529.000	1.318.000	16%
114	SEGMENTO DE TIBIA	CONGELADO	UND	1	8.773.183	3.860.000	3.328.000	16%
115	TACO MAQUET	CONGELADO	UND	1		2.255.000	1.944.000	16%
116	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm	CONGELADO	UND	1	8.086.310	2.554.000	2.202.000	16%
117	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	CONGELADO	UND	1	8.086.310	1.353.000	1.166.000	16%
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	CONGELADO	UND	1	6.232.860	2.554.000	2.202.000	16%
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	CONGELADO	UND	1	8.086.310	1.588.000	1.369.000	16%
120	TROCANTER	CONGELADO	UND	1		3.606.000	3.109.000	16%
121	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1		837.000	722.000	16%
122	CUÑA DE TROCANTER	CONGELADO	UND	1		1.379.000	1.189.000	16%
123	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	LIOFILIZADO	UND	1	4.408.107	1.615.000	1.392.000	16%
124	CLANCY	CONGELADO	UND	1		3.870.000	3.336.000	16%
125	FASCIA	CONGELADO	UND	1		1.995.000	1.720.000	16%
126	FASCIA EN TIRAS	CONGELADO	UND	1		596.000	514.000	16%
127	TENDON DE AQUILES	CONGELADO	UND	1		4.515.000	3.892.000	16%
128	TENDON EXTENSOR	CONGELADO	UND	1		2.782.000	2.398.000	16%
129	TENDON CUADRICIPITAL	CONGELADO	UND	1		2.707.000	2.334.000	16%
130	TENDON TIBIAL	CONGELADO	UND	1		2.707.000	2.334.000	16%
131	TENDON PERONERO	CONGELADO	UND	1		2.707.000	2.334.000	16%
132	TENDÓN FLEXOR	CONGELADO	UND	1		2.782.000	2.398.000	16%
	TOTAL				**140.691.176,00**	**776.708.960**	**672.693.000**	**15%**

De acuerdo a lo anterior, se verifica que la cotización No. 1 presentó información de manera parcial, por lo cual se toma como precio de referencia el menor valor ofertado que adicionalmente cotizó la totalidad de los ítems,

de igual manera se evidencia un incremento entre el 13 y el 16% con respecto al último valor de compra, el cual se encuentra dentro de la variación del IPC vigente para el 2023.

Por lo cual se toma como precio de referencia los valores de la cotización que presento información para todos los ítems objeto del presente proceso.

12.5 PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

De acuerdo al requerimiento realizado por Subdirección Médica – Servicio de Ortopedia y Traumatología, no se efectúa proyección de cantidades al tratarse de un contrato de suministro, en el cual las cantidades solicitadas serán de acuerdo a las necesidades y a la demanda de pacientes que los requieran y se establecen los siguientes precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCION	PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO EXLUIDO DE IVA
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 1 CC	DESHIDRATADO	UND	1	481.000
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	DESHIDRATADO	UND	1	1.138.000
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	DESHIDRATADO	UND	1	3.479.000
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	DESHIDRATADO	UND	1	417.000
5	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	DESHIDRATADO	UND	1	1.898.000
6	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
7	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	13.118.000
9	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	13.118.000
10	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	7.680.000
11	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	7.680.000
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
13	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
14	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	FRESCOS	UND	1	7.680.000
15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
16	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
17	INJERTO MASILLA ÓSEA EXTRUIBLE 3 CC	CONGELADO	UND	1	1.313.000
18	INJERTO MASILLA ÓSEA EXTRUIBLE 10 CC	CONGELADO	UND	1	3.797.000
19	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 8 GR	CONGELADO	UND	1	3.500.000
20	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 10 GR	CONGELADO	UND	1	3.062.000
21	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 7CC	LIOFILIZADO	UND	1	3.062.000
22	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 8CC	LIOFILIZADO	UND	1	3.500.000
23	ILIACO	CONGELADO	UND	1	7.959.000
24	ACETABULO	CONGELADO	UND	1	6.588.000
25	COSTILLA	CONGELADO	UND	1	1.917.000
26	CUBITO DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
27	CUBITO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000

28	FEMUR DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.198.000
29	FEMUR PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
30	HEMIPELVIS	CONGELADO	UND	1	13.449.000
31	HUMERO DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
32	HUMERO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
33	PERONE COMPLETO	CONGELADO	UND	1	4.937.000
34	PERONE DISTAL	CONGELADO	UND	1	2.193.000
35	PERONE PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	2.192.000
36	PLATILLO TIBIAL	CONGELADO	UND	1	1.822.000
37	RADIO DISTAL	CONGELADO	UND	1	5.489.000
38	RADIO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	5.489.000
39	TIBIA DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.309.000
40	TIBIA PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	7.408.000
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	CONGELADO	UND	1	20.509.960
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	262.000
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	262.000
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	262.000
45	FASCIA EN FRAGMENTOS	LIOFILIZADO	UND	1	400.000
46	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 cm	LIOFILIZADO	UND	1	452.000
47	LAMINA CORTICAL DESMIN MENOS 3 cm	LIOFILIZADO	UND	1	376.000
48	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	236.000
49	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	236.000
50	POLVO DESMIN 0,5 g > 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	236.000
51	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM	LIOFILIZADO	UND	1	528.000
52	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM	LIOFILIZADO	UND	1	920.000
53	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	446.000
54	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	446.000
55	BLOQUE ESPONJOSO MONOCORTICAL COMPRESIBLE	CONGELADO	UND	1	599.000
56	ACETABULO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
57	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
58	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	CONGELADO	UND	1	7.208.000
59	CODO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	8.308.000
60	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	6.922.000
61	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	6.922.000
62	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	7.044.000
63	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
64	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	20.176.000
65	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.331.000
66	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000

67	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	14.396.000
68	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
69	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
70	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	CONGELADO	UND	1	9.606.000
71	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	3.928.000
72	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	3.928.000
73	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	6.664.000
74	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	6.784.000
75	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	7.697.000
76	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	7.602.000
77	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.331.000
78	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
79	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
80	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	$ 15.704.000
81	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	$ 13.331.000
82	CALCANEO	CONGELADO	UND	1	13.573.000
83	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	CONGELADO	UND	1	12.841.000
84	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	CONGELADO	UND	1	19.632.000
85	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	6.922.000
86	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	CONGELADO	UND	1	11.822.000
87	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	20.176.000
88	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	12.250.000
89	METATARSIANO 4	CONGELADO	UND	1	1.733.000
90	BLOQUE DE TIBIA DISTAL	CONGELADO	UND	1	8.819.000
91	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 g	LIOFILIZADO	UND	1	631.000
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g	LIOFILIZADO	UND	1	1.263.000
93	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g	LIOFILIZADO	UND	1	2.526.000
94	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 50cc	LIOFILIZADO	UND	1	2.555.000
95	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 30cc	LIOFILIZADO	UND	1	1.532.000
96	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	LIOFILIZADO	UND	1	673.000
97	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	LIOFILIZADO	UND	1	1.211.000
98	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	LIOFILIZADO	UND	1	408.000
99	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	LIOFILIZADO	UND	1	2.126.000
100	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	LIOFILIZADO	UND	1	1.274.000
101	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	LIOFILIZADO	UND	1	2.257.000
102	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	LIOFILIZADO	UND	1	1.354.000
103	CABEZA DE FEMUR	CONGELADO	UND	1	2.554.000
104	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	837.000

105	CARTILAGO COSTAL	CONGELADO	UND	1	1.800.000
106	CONDILO EXTERNO	CONGELADO	UND	1	3.606.000
107	CONDILO INTERNO	CONGELADO	UND	1	3.606.000
108	PLACA DE FEMUR	CONGELADO	UND	1	2.707.000
109	PLACA DE HUMERO	CONGELADO	UND	1	2.707.000
110	PLACA DE TIBIA	CONGELADO	UND	1	2.707.000
111	SEGMENTO DE FEMUR	CONGELADO	UND	1	3.828.000
112	SEGMENTO DE HUMERO	CONGELADO	UND	1	3.933.000
113	SEGMENTO DE PERONE	CONGELADO	UND	1	1.529.000
114	SEGMENTO DE TIBIA	CONGELADO	UND	1	3.860.000
115	TACO MAQUET	CONGELADO	UND	1	2.255.000
116	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm	CONGELADO	UND	1	2.554.000
117	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	CONGELADO	UND	1	1.353.000
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	CONGELADO	UND	1	2.554.000
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	CONGELADO	UND	1	1.588.000
120	TROCANTER	CONGELADO	UND	1	3.606.000
121	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	837.000
122	CUÑA DE TROCANTER	CONGELADO	UND	1	1.379.000
123	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	LIOFILIZADO	UND	1	1.615.000
124	CLANCY	CONGELADO	UND	1	3.870.000
125	FASCIA	CONGELADO	UND	1	1.995.000
126	FASCIA EN TIRAS	CONGELADO	UND	1	596.000
127	TENDON DE AQUILES	CONGELADO	UND	1	4.515.000
128	TENDON EXTENSOR	CONGELADO	UND	1	2.782.000
129	TENDON CUADRICIPITAL	CONGELADO	UND	1	2.707.000
130	TENDON TIBIAL	CONGELADO	UND	1	2.707.000
131	TENDON PERONERO	CONGELADO	UND	1	2.707.000
132	TENDÓN FLEXOR	CONGELADO	UND	1	2.782.000
	TOTAL				**776.708.960**

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La verificación se realizará por ítem y la adjudicación será por el valor Total del presupuesto oficial.

NOTA 2: No presentar oferta por la totalidad de los ítems será causal de rechazo.

NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia por ítem o total, llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.

NOTA 4: La propuesta económica debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

10.6.1 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

De conformidad al Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece

artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

De acuerdo a lo anterior, en caso que los precios ofertados se encuentren por debajo del 50% de los precios de referencia establecidos, el Comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000,00) M/CTE,** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el HOSPITAL MILITAR CENTRAAL adelantar el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 de fecha 05 de enero de 2023, mediante la cual se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$522.000.001,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$52.200.001,00**	450 S.M.M.L.V **$522.000.000,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$52.200.000**

13.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manuales Colombia Compra Eficiente."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0142 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal"

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2.LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo a lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mípyme se limitara la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

14.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas; en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad realizara las correcciones necesarias.

14.1.1. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas

necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

15.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

15.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la Entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

15.7.CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

15.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

15.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016).

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

15.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

15.11. EXPERIENCIA

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 1). Nombre o razón social del contratante.
 2). Objeto del contrato.
 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 5). Valor ejecutado.

 Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

 Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

 Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

 El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante, pero si es un requisito interno de la Entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas."*, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las

instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link **https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login,** teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso.

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de

estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. Certificado de ingreso a Almacenes de Bienes y Activos Fijos.

18. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/con	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Específico	Interno	Contratación	Económicos	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1	4	5	Medio	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menor de tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos.	1	2	3	Bajo	Si	El comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL y ECONÓMICOS	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19, que causen La fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación e equipos en el caso a que aplique o Aumento en el precio del objeto contractual.	1	3	5	MEDIO	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato

21. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del profesional del **Servicio de Ortopedia y Traumatología** designado por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

22. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Gerente de Proyecto	Coronel. Hans Fred García Araque	Subdirector del Sector Defensa-Subdirección Médica	
Comité Técnico Estructurador	Doctor. Javier Ernesto Matta Ibarra	Servidor Misional en Sanidad Militar- Servicio de Ortopedia y Traumatología	
Comité Jurídico	Estephany Cruz Suárez	PS Abogada - Área Gestión Contratos	
Comité Económico	Yolima González Soler	Profesional de Defensa - Área Gestión Contratos	